INVITACIÓN PARA COTIZAR
PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS
N°SPO005-2024

Asunto: Compra de equipos para televisión.

CAPÍTULO I

A. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los términos y condiciones a través de los cuales se definen reglas claras que permitan la presentación de las cotizaciones y la escogencia objetiva, dentro del procedimiento de selección SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS.

La presente invitación no da lugar a concurso alguno, se trata de una solicitud de cotización que será analizada internamente por TELEMEDELLÍN, en desarrollo de las acciones propias descritas para su funcionamiento y el objeto misional del Canal.

A este proceso y la contratación respectiva, le son aplicables las reglas del derecho privado, de acuerdo con la normativa vigente que regula la prestación de los serviciosde televisión y TICS, Ley 1341 de 2009. De igual forma, los procesos de Telemedellín se fundamentan en los principios generales de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva contenidos en los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley General de Contratación Pública.

De otra parte, los principios que rigen la función pública, como la legalidad, igualdad, debido proceso, buena fe, imparcialidad, eficacia, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad se encuentran desarrollados en estas reglas. Estos principios son de obligatorio acatamiento de manera armónica, bajo los postulados constitucionales.

Es así que, no obstante no superar la cuantía determinada en el manual de contratación para solicitud pública de ofertas, el jefe de la Dirección de Tecnología e Innovación, solicita que su proceso sea llevado a cabo a través de esta modalidad, toda vez que para el cumplimiento del objeto contractual se cuenta con un amplio mercado que cumple condiciones de precio, calidad, eficiencia y transparencia y que, con ello, promueve la aplicación del principio de la libre concurrencia como una forma de expresión del derecho fundamental consagrado en el artículo 13 de nuestra Carta Magna, al conceder la igualdad de oportunidades de acceso, a la participación en un proceso de selección contractual, y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.).

Conforme lo expuesto, TELEMEDELLÍN le invita a presentar cotización por la modalidad de régimen especial SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, numeral 3.2.1 y de acuerdo con los siguientes parámetros:

B. CRONOGRAMA

De conformidad con el manual de contratación de Telemedellín y la naturaleza del objeto, este proceso se llevará a cabo por régimen especial con ofertas. No obstante, SECOP II no establece el término para presentación de observaciones, subsanación e informe final.

En atención a lo anterior, se detalla las etapas del proceso que hacen parte integral del cronograma y que no se encuentran en las descripciones del cronograma electrónico en SECOP II, así:

CRONOGRAMA	
Fecha de invitación	05 de marzo de 2024
Hora, fecha y forma de presentar observaciones	Hasta las 16:00 horas del 07 de marzo de 2024, a través de SECOP II
Hora, fecha y forma para presentar cotización	Hasta las 16:00 horas del 12 de marzo de 2024, a través de SECOP II
Evaluación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la oferta
Observaciones a la evaluación y subsanaciones, cuando hay lugar a ello	Un (1) día hábil siguiente a la publicación del acta de evaluación y conforme lo señalado en el informe preliminar de evaluación
Informe final y Selección	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término traslado y subsanaciones.

C. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el orden establecido, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios establecidos para el presente proceso de Solicitud publica de ofertas.

D. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Ley 1757 de 2015 establece que, salvo las cuestiones de naturaleza reservada, todos los aspectos de la gestión pública, en todos los niveles de la Administración Pública, pueden ser objeto de la vigilancia ciudadana (art. 65), aspectos dentro de los que expresamente se incluye «todo contrato que celebren las instituciones del Estado», prescripción normativa que ya había sido incorporada en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Tal sujeción de la actividad contractual del Estado al control social o vigilancia ciudadana implica que Telemedellín garantice el ejercicio de dicho derecho al control social. Esto supone que a través de las publicaciones realizadas en SECOP I, SECOP II, Tienda virtual del estado colombiano y el requerimiento de cualquier realizado por cualquier veeduría ciudadana, el Canal deba suministrar toda la información relacionada con actividad contractual que desarrolla, de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso, así como brindar las garantías necesarias a los ciudadanos y organizaciones para que puedan ejercer ese derecho.

Consecuente con lo anterior, la actividad contractual del Canal podrá ser verificada en cualquiera de las aplicaciones y sistemas tecnológicos señalados o a través de petición dirigida y radicada.

Carrera 43 F # 18 - 60 El Poblado sector Villa Carlota
Tel. (574) 448 95 90 - Canal local sin ánimo de lucro

E. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Telemedellín, de conformidad con el principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece la página Web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

F. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

G. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como principio de la contratación estatal, todo negocio jurídico en el que intervenga la administración deberá regirse por las normas civiles y comerciales, salvo aquellas reguladas específicamente la Ley 80 de 1993, sus modificaciones, adiciones y reglamentos.

Ahora bien, la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, es una asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, por las disposiciones legales que se dicten en materia de Telecomunicaciones y por aquellas que reglamente el servicio público de televisión local sin ánimo de lucro a su cargo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2° de sus Estatutos.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 derogado en lo que sea contrario por el artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, concordante con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuyo objeto sea la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, proveedores de servicios TIC, el régimen aplicable será derecho privado, concordante con el contenido del inciso 2º del artículo 1º de la Ley 182 de 1995, en cuanto la televisión *"Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea"*

Finalmente, el modelo de la presente contratación se ampara en el numeral 3.2.1. del manual de contratación de Telemedellín, donde se especifica que se puede llevar a cabo los procesos de selección por solicitud publica de ofertas independiente de la cuantía, cuando el director del área lo sustente.

Carrera 43 F # 18 – 60 El Poblado sector Villa Carlota
Tel. (574) 448 95 90 – Canal local sin ánimo de lucro

H. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables

I. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo estimado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, la naturaleza jurídica de Telemedellín y que esta contratación es llevada a cabo por las normas del derecho privado en atención al artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, este tipo de procesos se encuentra avalado por las excepciones 49, 52 y 53 del Anexo 4 del manual referenciado y en consecuencia no se aplicarán los acuerdos comerciales a aquellos contrataciones llevadas a cabo por empresas gubernamentales y las realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas de las empresas industriales y comerciales del Estado, caso aplicable al presente proceso.

J. CÓDIGO UNSPSC:

43221701: Equipo central de televisión

E	43	22	17	01
Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes	Equipo central de televisión

K. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar los sobres que contienen los requisitos habilitantes y técnicos respectivamente de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, TELEMEDELLIN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

L. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

Para atender las fallas generales o particulares que puedan interrumpir el normal desarrollo del presente proceso, Telemedellín acatará lo dispuesto en el ***Protocolo de Indisponibilidad*** establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado aquí: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Telemedellín publicará en su página WEB cualquier decisión que se tome en caso de que presentarse una falla general durante las 4 horas anteriores al cierre del proceso. Se dará aplicación al protocolo, únicamente cuando se emita el respectivo certificado de indisponibilidad, lo cual podrá verificarse en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Las fallas particulares, de acuerdo al Protocolo antes mencionado, deberán reportarse por los proveedores directamente a la Mesa de Servicio dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para que dicha entidad expida un número de ticket que deberá ser remitido a Telemedellín, antes de la fecha y hora del evento hito (observaciones a la invitación, presentación de ofertas, subsanación, etc).

En éstas situaciones, los proveedores podrán remitir sus inquietudes a Telemedellín, a través del correo electrónico contratacion@telemedellin.tv. Se deja constancia de que por este medio solo se habilitará en caso de indisponibilidad, de lo contrario, el único medio de comunicación entre proveedores y la entidad, seguirá siendo SECOP II.

M. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

Si antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas – cotización, el oferente desea modificar la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II, para esto, la plataforma pedirá que retire la presentada previamente.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después del cierre de la invitación.

N. RETIRO DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, los oferentes podrán retirar su propuesta

O. CONSULTAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la invitación exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Telemedellín comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

1. OBJETO

Compra de equipos para televisión

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Los equipos para televisión deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas

Lote	Descripción
Lote 1.	Sub ítem 1.1 Sistema de trípode marca *LIBEC* referencia *HS-150M*. Cantidad: 2 Sub ítem 1.2 Sistema de trípode para cámara marca *LIBEC* referencia *RSP-750*. Cantidad: 1 Presupuesto: $ 30.500.000 incluido IVA.
Lote 2.	Sub ítem 2.1 Interfaz de audio marca *YAMAHA* referencia *TIO1608D2*. Cantidad: 1 Presupuesto: $ 7.200.000 incluido IVA.
Lote 3.	Sub ítem 3.1 Micrófono de mano inhalámbrico marca *SONY* referencia *UTX-M40/14*. Cantidad: 1 Sub ítem 3.2 Lector de tarjetas TOUGH marca *SONY* referencia *MRW-G2* Cantidad: 1 Presupuesto: $ 2.500.000 incluido IVA.
Lote 4.	Sub ítem 4.1 Sistema de micrófono inhalámbrico marca *RODE* referencia *WIRELESS PRO*, cada sistema incluye dos transmisores con clip, dos cápsulas LAVALIER, un receptor dual, estación de carga, cable USB-C a USB-C, cable plug de 1/8” para conectar con cámaras. Cantidad: 2 Sub ítem 4.2 Accesorio marca *RODE* referencia *INTERVIEW GO*, adaptador de mano compatible con el sub ítem 4.1 Cantidad: 2 Presupuesto: $ 4.300.000 incluido IVA.
Lote 5.	Sub ítem 5.1 Estabilizador de tres ejes (gimbal) para smartphone marca *DJI* referencia *OSMO MOBILE 6* (CP.OS.00000213.01). Cantidad: 1

	Sub ítem 5.2 Cámara *GOPRO* HERO12 referencia *CHDFB-121-CN* (Creator Edition Bundle). Cantidad: 1 Sub ítem 5.3 Microscopio trinocular marca *AMSCOPE* referencia *SM-4TZ-144A*. Cantidad: 1 Sub ítem 5.4 Grabadora portátil de audio marca ZOOM referencia *H6N*. Cantidad: 1 Sub ítem 5.5 Cable adaptador de 8 a 12 pines para lentes de video Fujinon. Cantidad: 1 Sub ítem 5.6 Accesorio BASEPLATE para cámara marca *NICEYRIG* referencia *455*. Cantidad: 2 Sub ítem 5.7 Reflector para cámara de video marca *VIDPRO* referencia *Ultra Slim LED 150*, incluye batería y cargador. Cantidad: 3 Presupuesto: $ 13.000.000 incluido IVA.
Lote 6.	Sub ítem 6.1 Teléfono celular marca *APPLE* referencia *IPHONE 15 PRO MAX 256 GB* compatible con todas las bandas 3G, 4G y 5G (3500 MHz) de los operadores colombianos (TIGO, CLARO y MOVISTAR), no se permiten equipos caja abierta, sólo se reciben equipos nuevos y sellados, no se permiten equipos remanufacturados, no se permiten equipos cuyo periodo de garantía ya esté iniciado, se verificará al momento de la entrega de los equipos. Cantidad: 2 Sub ítem 6.2 Protector case compatible con el sub ítem 6.1, marca *OTTERBOX* referencia ***DEFENDER XT SERIES*** o ***PRO SERIES*** color negro. Cantidad: 2 Sub ítem 6.3 Cargador marca *APPLE* compatible con el sub ítem 6.1 referencia *CHARGER 20 W USB-C*, no se reciben equipos caja abierta ni replicas AAA. Cantidad: 2 Sub ítem 6.4 Protector de vidrio templado compatible con el sub ítem 6.1 grado dureza *9H* transparente, Cantidad: 2 Presupuesto: $ 12.500.000 incluido IVA.

@telemedellín

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS DEL CONTRATO

Además de lo anterior, al momento de presentar cotización deberá tener en cuenta:

- Garantía: para todos los lotes se debe otorgar garantía mínima de un año, en el caso del sub ítem 6.1, la garantía deberá ser proporcionada por el fabricante del teléfono, se verificará al

momento de la entrega que la garantía esté correctamente cargada en el portal web del fabricante.

- Moneda del contrato y cotización: Pesos colombianos.
- Se permiten propuestas parciales por lotes, el interesado podrá cotizar cualquiera de los lotes siempre y cuando se coticen completos, cumplan con las condiciones técnicas, constituyan el menor valor y no superen el presupuesto estimado por la entidad.
- La empresa que supere el presupuesto establecido para cada lote será rechazada.
- Todos los elementos deberán ser nuevos y originales, no se permiten elementos remanufacturados, Telemedellín se reserva el derecho de verificar la originalidad de los productos con los respectivos fabricantes, en caso de encontrarse algún elemento no original, este será devuelto y deberá ser reemplazado por el original.
- Tiempo de entrega: Seis semanas a partir del perfeccionamiento del contrato.
- CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN: Los proponentes interesados deberán adjuntar certificado de distribución del fabricante para los lotes 1, 2, 3 y 4 donde se pueda verificar que está autorizado para la venta de la marca requerida en el territorio colombiano, Telemedellín se reserva el derecho de cotejar este certificado directamente con los fabricantes.
- EXPERIENCIA: El interesado deberá aportar mínimo tres (03) certificados de contratos o facturas relacionados con la venta de equipos para la producción de televisión que sumados entre si sean mayores o iguales que el presupuesto del lote en el cual deseen participar, en caso que deseen participar en dos o más lotes, sólo se deben aportar los certificados del lote con mayor presupuesto.

1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

1.2.1. Entregar los equipos nuevos y originales con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en las instalaciones de Telemedellín ubicadas en la carrera 43F # 18-60, edificio Telemedellín, sector Villa Carlota El Poblado, ZIP: 050021.
1.2.2. Otorgar la garantía exigida en las especificaciones técnicas

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1.3.1. Cumplir con los gastos directos e indirectos que están relacionados con el objeto del contrato.
1.3.2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dados por Telemedellín en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
1.3.3. Abstenerse de suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, excepto por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que deberán ser previamente justificadas
1.3.4. Reportar al supervisor de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
1.3.5. Cumplir con las obligaciones generales propias del contrato, como son: pagos de seguridad social y parafiscales, suscripción de contratos, expedición, suscribir y aportar garantías, cumplimiento del clausulado contractual.
1.3.6. Deberá atender la normatividad vigente y modificaciones en relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
1.3.7. Presentar la factura en el archivo documental de Telemedellín dentro de las fechas establecidas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Entregar copia de la orden de compra.
 - Realizar las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones, y

contribuciones de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, al igual que asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

1.3.8. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato

1.4. OBLIGACIONES DE TELEMEDELLÍN

a. Ejercer la supervisión del proceso y contrato a celebrar con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.
b. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que designe para tal fin.

2. CONDICIONES COMERCIALES

2.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo del contrato será de SEIS (06) semanas, previa notificación y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo del contrato podrá prorrogarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el TELEMEDELLÍN.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución del contrato objeto de la presente invitación se estima en SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000) IVA incluido, según disponibilidad presupuestal anexa.

En la cotización, se entienden incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos involucrados con la compra o servicio y que el contratista deba realizar para el cumplimiento de sus obligaciones y tener presente al momento de la presentación de su cotización.

El presupuesto se adjudicará por el valor cotizado, en cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en este documento y en los estudios previos, no obstante, los pagos se realizarán de conformidad con los entregables efectivamente presentados por el contratista y aprobados por Telemedellín.

El proponente no podrá superar el presupuesto oficial destinado

El contrato podrá adicionarse previa disponibilidad presupuestal y justificación escrita del supervisor del mismo.

2.3 PRECIO Y FORMA DE PAGO:
En el precio se entienden incluidos la totalidad de costos directos e indirectos involucrados con el suministro y que el contratista deba realizar para el cumplimiento de sus obligaciones incluyendo desplazamientos, transporte, mensajero, impuestos como el IVA, horario diurno, nocturno y/o festivo, además de las visitas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, de requerirse.

TELEMEDELLÍN podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente y/o los proponentes seleccionados, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere deban ser objeto de ella.

El pago será a los 30 días calendario contados a partir de la presentación de la factura o documento equivalente, en el archivo documental de la entidad con los requisitos exigidos y previa aprobación del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato por el valor total de la orden de compra emitida por Telemedellín, no se recibirá factura alguna sin el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TELEMEDELLÍN realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas de TELEMEDELLÍN.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con TELEMEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que se le descuenten, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA: No obstante, los impuestos descritos se deducirán siempre que estén vigentes y sean procedentes al momento de realizar el proceso, toda vez que, el proceso se estructura entre las partes, por lo tanto, la Entidad y los interesados en el proceso deberán informar en curso del mismo todo lo relacionado con posibles cambios normativos que puedan llegar a afectar el debido funcionamiento de la ejecución contractual.

2.5 FACTURACIÓN: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar a TELEMEDELLÍN, mediante el completo diligenciamiento del formato **Inscripción para pago vía electrónica,** que se encuentra en la dirección https://telemedellin.tv/institucional/descarga-de-formatos/ la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe TELEMEDELLÍN.

a. Requisitos Mínimos de las Facturas

- Las facturas de venta o documento equivalente deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- El proveedor emite y envía la factura electrónica a través del operador de facturas con el que cuente, al correo facturacionelectronica@telemedellín.tv. Si el operador de facturas no le permite adjuntar los soportes, debe enviarlos a través de correo electrónico a este mismo

email. Es fundamental que la factura lleve la orden de compra emitida previamente por Telemedellín.

- Telemedellín radicará la factura y tendrá 48 horas para aprobarla o rechazarla. Esto estará sujeto a fechas de cierre de facturación y horarios de atención del archivo documental de Telemedellín.
- En caso de ser aprobada la factura por Telemedellín, se le enviará una respuesta con el radicado y demás información al correo que tengan registrado en Telemedellín cuando fueron creados.
- En caso de ser rechazada la factura con justa justificación por Telemedellín, se procederá a iniciar a realizar la Nota Crédito por parte del proveedor, cuando sea pertinente.

b. Facturación en SECOP II

- Una vez se cuente con el número de radicado, el contratista deberá subir su factura en la plataforma de SECOP II, de acuerdo al procedimiento allí establecido

2.6 CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA informará el número de la cuenta, el tipo de cuenta y el Banco al cual pertenece la misma, para la realización del pago a través de transferencia electrónica por parte de TELEMEDELLÍN

2.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Telemedellín pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo a la disponibilidad presupuestal ***20240196*.**

2.8 DEDUCCIONES: A cada pago de factura se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales, tales como impuestos, tasas, contribuciones o participaciones del orden nacional, departamental o municipal.

Dichas retenciones podrán variar de conformidad con las disposiciones legales

2.9. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con el análisis de riesgos que se relaciona en la Justificación de contratación, para el presente proceso se determinan las siguientes pólizas:

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15	10.500.000	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del bien o servicio	15	10.500.000	Plazo del contrato y 4 meses más
Seriedad de la oferta	10	7.000.000	90 días a partir de la entrega de la oferta

.

2.10. CONDICIONES GENERALES

TELEMEDELLÍN podrá solicitar las explicaciones que estime indispensables de la cotización, sin que ello permita la modificación sustancial de la misma y cualquier información podrá ser verificada por la entidad.

Los datos que TELEMEDELLÍN ponga a disposición para la preparación de la cotización y los que entregue al interesado durante el proceso, no le eximen deresponsabilidad por su verificación, mediante investigaciones independientes, sobre todo en aquellas condiciones susceptibles de

afectar el costo de la compra.

Con posterioridad no se podrá reclamar por mala interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones y características de la negociación.

Los plazos del procedimiento podrán ser prorrogados por TELEMEDELLÍN, enigualdad de condiciones para los interesados.

La invitación y sus anexos sus anexos, harán parte integral del contrato.

CAPÍTULO III

3.1 REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN

A continuación, se definen los requisitos cuyo cumplimiento es obligatorio, con la observación que habrá lugar al rechazo de la cotización, si no se aportan los correspondientes documentos o si los aportados no cumplen con lo exigido, ya sea en la cotización presentada o en la respuesta al requerimiento efectuado en tal sentido por TELEMEDELLÍN.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará y se indicará que proponentes no cumplen los requisitos exigidos a los cuales se les concederá un plazo para subsanar, lo cual se comunicará a través de la plataforma SECOP II. Será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma del proceso y en la solicitud que en tal sentido haga la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, **TELEMEDELLÍN** establece como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en acta de evaluación inicial publicada dentro del término establecido para ello.**

La cotización debe responder a los requerimientos descritos y constará de los siguientes documentos, que deberán entregarse completos, foliados y en el orden indicado a continuación:

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Carta de presentación	El proponente diligenciará el ANEXO FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN el cual se anexa, firmado por el representante legal de la compañía, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de presentarse en Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, este formato deberá estar firmado por el representante designado al proponente plural. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación. .
Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas.	• Expedición no superior a 30 días, previos a la evaluación final de requisitos habilitantes. En el evento de que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Registro Mercantil para personas naturales	• Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de que trata la Constitución y el Estatuto General de Contratación, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. • Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar la fecha de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio, y en todo caso su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año (1) año más. • Las personas naturales o jurídicas deberán tener una actividad económica acorde con lo requerido por TELEMEDELLIN en el objeto de la presente invitación. **Nota:** Para efectos de evaluación, en razón de lo expuesto, Telemedellín verificará NIT, matrícula mercantil, vigencia, registro, capacidad del representante legal, objeto social o actividad mercantil.
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Deberá diligenciar y aportar el anexo 7 u 8 de acuerdo con la voluntad de asociación del oferente, si hay lugar a ello. De conformidad con la Nota 4 de la presente invitación.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de pluralidad de proponentes, se debe aportar la cédula de todos los miembros que la integran.
Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello. La autorización deberá expedirse con fecha que no supere treinta (30) días calendario, al cierre de la Invitación y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible y actualizado conforme a la normatividad vigente Resolución 00144 de 2019
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	• El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. • Firmado por el Revisor Fiscal, en caso de no tenerlo, deberá ser firmado por el Representante legal, de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la cotización. • **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes contado a partir del cierre de la invitación. **SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL VIGENTE.**

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Certificado de Responsabilidad Fiscal.	**CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el *Boletín de Responsables Fiscales*. Este será verificado por la entidad en la página de la Contraloría http://www.contraloria.gov.co/ Lo anterior, también aplica para todos los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, tanto para sus representantes legales como de la persona jurídica a la que representan.
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** La entidad verificará antecedentes disciplinarios, en la página de la Procuraduría general de la nación **(http://www.procuraduria.gov.co)** donde se acredite que el oferente no está reportado en el certificado de antecedentes disciplinarios. Lo anterior, también aplica para todos los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, tanto para sus representantes legales como de la persona jurídica a la que representan.
Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas	La entidad realizará la verificación de ambos documentos https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial) y Registro nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993). Diligenciar y firmar Formato 4
Compromiso anticorrupción	El Proponente manifestará por escrito que apoyará la acción del Estado Colombiano y de TELEMEDELLÍN para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Diligenciar y firmar el Formato 5
Certificado de No Sanciones o Incumplimientos	El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Diligenciar y firmar el Formato 6
Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC de conformidad con la Ley Estatutaria N°2097 de 2021. El mismo puede descargarlo en https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Garantía de Seriedad de la Oferta	El proponente deberá allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta, que será equivalente al 10% del valor del presupuesto, a favor de entidad estatal TELEMEDELLÍN, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos: • Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. • Vigencia: Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. • Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. • Asegurado y beneficiario: TELEMEDELLIN • Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de la invitación **SPO005-2024**, cuyo objeto es **Compra de equipos para televisión** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
EXPERIENCIA	El interesado deberá aportar mínimo tres (03) certificados de contratos o facturas relacionados con la venta de equipos para la producción de televisión que sumados entre si sean mayores o iguales que el presupuesto del lote en el cual deseen participar, en caso que deseen participar en dos o más lotes, sólo se deben aportar los certificados del lote con mayor presupuesto.
CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN	Los proponentes interesados deberán adjuntar certificado de distribución del fabricante para los lotes 1, 2, 3 y 4 donde se pueda verificar que está autorizado para la venta de la marca requerida en el territorio colombiano, Telemedellín se reserva el derecho de cotejar este certificado directamente con los fabricantes.

NOTA 1: CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia general un número mínimo de dos (02) contratos o facturas; debiéndose cumplir con el término señalado para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

NOTA 2: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia general en un número mínimo de dos (02) contratos o facturas; debiéndose cumplir con el término señalado para la presente contratación. Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. Su condición de MiPymes deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El presente incentivo contractual para MiPymes, no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 4: Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación (Formatos 7 y/o 8)

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley[1]. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a TELEMEDELLÍN de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa de TELEMEDELLÍN.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación, es decir un 50% para cada uno.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- El objeto de cada participante deberá tener relación directa al objeto de la presente invitación.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

 a) Presentar ante Telemedellín el correspondiente NIT de la forma asociativa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
 b) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la Circular 200600287503 de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de

[1] Numerales 6 y 7 del aartículo 7 de la Ley 80 de 1993

asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

c) Informar a TELEMEDELLÍN, mediante el completo diligenciamiento del formato Inscripción para pago vía electrónica, que se encuentra en la dirección https://telemedellin.tv/institucional/descarga-de-formatos/ la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe TELEMEDELLÍN.

d) Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

NOTA 4.1: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal , el certificación de pago de seguridad social integral y parafiscales, certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de no multas ni sanciones, compromiso anticorrupción, certificado de deudores morosos y copia del documento de identidad de representante legal de cada uno de los integrantes como la copia de la libreta militar.

NOTA 4.2: Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

NOTA 4.3: Para presentar propuesta en SECOP II como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA 5: Empresas en liquidación o en concordato

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por Telemedellín, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

3.1.3. RESUMEN ECONÓMICO (FORMATO 2)

El proponente deberá diligenciar el formato 2 “**Valor de la cotización”** y presentarlo en el módulo correspondiente de la plataforma SECOP II**.** Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente solicitud pública de ofertas, previo

análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por Telemedellín.

Para el efecto se debe tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato 2 **"Valor de la Cotización ".**
- En caso de diferencia de precios en diferentes apartes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato 2 "Valor de la Cotización"
- La propuesta económica deberá contener el número de ítem estipulados en los términos de referencia. Bajo ningún motivo el proponente podrá modificarlos.
- La base de evaluación del precio será el VALOR ANTES DE IVA (si hay lugar a ello), en todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.
- Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. TELEMEDELLÍN en ningún caso, será responsable de los mismos.
- TELEMEDELLÍN hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios y las cantidades requeridas.

4. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN, Se fijan como factores de evaluación los siguientes:

No	REQUISITO
1	Menor Valor de la cotización (propuesta económica – formato 2)

Aquello referido en el numeral 4 es objeto de calificación, por lo tanto, no es subsanable.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el interesado conjuntamente con su propuesta y no serán admitidos conposterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

En la evaluación de las propuestas LA ENTIDAD verificará los resultados aritméticos sobre la propuesta económica, en caso de encontrarse errores se harán las correcciones correspondientes; las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente con relación a los precios, en caso de que se le adjudique el contrato, sin que las mismas implique variación del precio unitario.

5. EVALUACIÓN

TELEMEDELLÍN evaluará las cotizaciones que reciba oportunamente y que cumplan con las especificaciones señaladas en el alcance y los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4.

TELEMEDELLÍN podrá verificar en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República y el Boletín de Antecedentes, que expide la Procuraduría General de la Nación, que el proveedor no se encuentre incluido en dicho boletín; en caso afirmativo, no será evaluado la propuesta.

Si faltan documentos no necesarios para la evaluación y calificación de la cotización o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al interesado fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el proceso.

En ningún caso podrá subsanarse factor de evaluación.

CAPÍTULO IV

6. COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

De acuerdo con la normatividad vigente, Telemedellín, a través de su ordenador del gasto designó como comité estructurador, según corresponda en los términos de referencia o solicitud de cotización, a los funcionarios públicos y/o contratistas y/o colaboradores de la dependencia encargada del proceso contractual y a quienes corresponda, siempre que cumplan con los siguientes perfiles:

1) Un servidor público del nivel profesional o superior o contratista o colaborador, con formación de abogado, realizará el rol jurídico dentro del equipo.
2) Un servidor público del nivel profesional o superior o contratista o colaborador con título de formación profesional en el área administrativa o económica o financiera o contable o afines, quien realizará el rol financiero o presupuestal dentro del equipo.
3) Uno o varios servidores públicos del nivel profesional o superior o contratista o colaborador del mismo nivel profesional o superior, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quienes realizarán el rol técnico dentro del Comité Estructurador. Este profesional podrá hacer parte de la dependencia donde nace la necesidad de la contratación o de la dependencia que tenga el conocimiento para ejercer esta función.

Dichos comités serán responsables por sus actividades, y deberán atender las funciones establecidas en los numerales 2.5. y 2.6. del Manual de Contratación Administrativa.

En ese orden de ideas, para el proceso de estructuración y evaluación de la presente invitación, se designa como parte del comité a:

- Profesional Jurídico o quien haga sus veces
- Director de Tecnología e Innovación o quien haga sus veces
- Ingeniero de la Dirección de Tecnología e Innovación o quien haga sus veces

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el porcentaje de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien acredite en términos legales cumplir de forma sucesiva y excluyente al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con

el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y demás normas concordantes, que complementen, sustituyan o adicionen los criterios de desempate**,** así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – observación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente, y demás normas que complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Para acreditar este criterio se tendrá en cuenta el Certificado de existencia y representación legal acompañado de certificado firmado por el representante legal y el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, donde conste que la oferta presentada comprende bienes o servicios nacionales.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – observación
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El proponente a través del representante legal o el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo), deberá certificar **bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, acreditando una antigüedad igual o mayor a un año. Además de la certificación, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, **bajo la gravedad de juramento**, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá adjuntar copia del documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes, cumpliendo los mismos requisitos enunciados en el presente criterio. NOTA: Para los casos de constitución de empresas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde a los integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – observación
	los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – observación
	del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Es importante resaltar que todo documento a través del cual se pretenda validar los criterios de desempate deberá ser aportado con la presentación de la propuesta y no será subsanable

8. CAUSALES DE RECHAZO

Telemedellín rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos

a. Cuando se hubiere presentado la cotización de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para la recepción en SECOP II.

b. Cuando las cotizaciones presentadas estén por encima de los recursos presupuestados para la contratación de cada lote.

c. Cuando falte la cotización de alguno de los elementos requeridos en las marcas y referencias solicitadas

d. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o imposibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

e. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo establecido para el efecto, los documentos requeridos por Telemedellín, incluyendo el término de subsanación.

f. Cuando en la propuesta no se presente alguno de los documentos necesarios para la calificación del proponente.
g. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho Telemedellín
h. Cuando se logre evidenciar que existen varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
i. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado y señalado o no incluya algún documento que, de acuerdo con esta invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
j. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.
k. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
l. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente NO tenga relación con el objeto de la convocatoria.
m. Cuando la propuesta en el formato económico a evaluar No cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación o sea contraria a los demás requisitos presentados.
n. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, cuando no se entrega con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, en caso de que la misma haya sido requerida.
o. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a SECOP II. Lo anterior no obsta cuando se sigue el procedimiento señalado por indisponibilidad del sistema, debidamente certificado por Colombia Compra Eficiente.
p. En los demás casos expresamente establecidos en esta solicitud pública de ofertas y en la ley.

TELEMEDELLÍN se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

9. NO CONTINUIDAD DEL PROCESO.

No se continuará con el proceso cuando se presente una de las siguientes circunstancias.
a. Cuando dentro del plazo establecido en el cronograma no se presente ninguna cotización.
b. Cuando las cotizaciones presentadas no cumplan con los requerimientos técnicos odel servicio.
c. Cuando las cotizaciones presentadas estén por encima de los recursos presupuestados para la cotización
d. Cuando la entidad lo considere, por conveniencia, oportunidad o falta de interés que dé lugar a no continuar con el proceso de selección.

10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Será seleccionada la propuesta que presente un **MENOR VALOR POR LOTE conforme al FORMATO 2 VALOR DE LA COTIZACIÓN** en la **COMPRA DE EQUIPOS PARA TELEVISIÓN**.

TELEMEDELLÍN podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente seleccionado, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere deban ser objeto de ella.

La selección será oficializada a través del SECOP II. Corresponde adjudicar el presente proceso al Gerente de Telemedellín, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

La adjudicación se efectuará dentro del término señalado por la Entidad en el cronograma digital o en el informe de evaluación.

Si el oferente ganador no suscribe y legaliza el contrato dentro del término señalado por la entidad, podrá Telemedellín adjudicar al segundo dentro del proceso.

CAPÍTULO V

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Para formalizar la selección se procederá con la suscripción del contrato a través del SECOP II, el cual estará acompañado del documento "Anexo de Condiciones", que formaliza el acuerdo de voluntades y deberá ser aprobado por las partes.

Los términos de referencia consignados en el presente documento harán parte integral del contrato.

Para el pago, el contratista persona jurídica, anexará a cada factura el certificado firmado por el Revisor Fiscal o por Representante Legal que dé cuenta del cumplimiento con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, tratándose de personas naturales se deberá anexar fotocopia de la última autoliquidación.

12. DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de TELEMEDELLÍN – a través del ordenador del gasto.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (Interpretación unilateral, Indemnidad, Modificación, caducidad y Terminación Unilateral del Contrato)

Telemedellín, en su condición de Entidad Pública, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

14. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a Telemedellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a Telemedellín, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra Telemedellín por no haberlas constituido o actualizado.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Manual de Contratación de Telemedellín.

17. MULTAS

En el evento en que El Contratista incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Telemedellín

El valor de las multas no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, Telemedellín, dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista**,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Ley 1474 de 2011, artículo 86.

18. FUERZA MAYOR

En todo caso y coherente con el inciso tercero del numeral 16 de este documento, el Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.
En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de Telemedellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a Telemedellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a Telemedellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del

Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

19. INDEMNIDAD:

En la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, el proveedor que resulte seleccionado mantendrá indemne a TELEMEDELLÍN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELEMEDELLÍN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne TELEMEDELLÍN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

20. SUPERVISIÓN

Para este proceso y su posterior contrato, conforme el organigrama de Telemedellín, acto administrativo en el cual se delega la supervisión contractual y aquellos actos de asignación de funciones, TELEMEDELLÍN, designa como supervisor para la ejecución del proceso y el contrato al Director de Tecnología e Innovación o quien haga sus vences, quien tendrá la facultad de

inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y condiciones legales y contables.

El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Elaboró: Maritza Soto Peña – Rol jurídico	Revisó: Sergio Andrés Córdoba Lándinez – Rol Técnico	Aprobó: Carlos Duque – Director de Tecnología e Innovación – Rol Supervisor